



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 157- 2001-MINAG-CTAR.-DRA-C/ATDR-S.

Sicuani, 13 DIC. 2001

VISTO :

El expediente administrativo de registro 0248-2001-ATDR-S de fecha 16-07-01, seguido por el Sr. Estanislao Flores Quispe, Presidente del **Comité de Regantes "Huáscar"**, sobre petición de Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarias, de los Manantiales "Motoypugio", "Ccotopugio", "Chichayocpuquio" y de "Unoraqui I, II, III y IV"; ubicado en la Comunidad Campesina de Huáscar, del Distrito y Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada con fecha 29 de Noviembre del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente de los Manantiales "Motoypugio", con un caudal de $Q=2.90\text{lt/seg.}$, "Ccotopugio" con $Q=3.20\text{ lt/seg.}$, "Chichayocpuquio" con $Q=2.30\text{lt/seg.}$ y "Unoraqui I, II, III y IV" con un caudal de $Q=24.10\text{ lt/seg.}$;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 26°, 27°, 28° y 40° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe N° 045-2001-WMQ-MINAG-CTAR-DRA.C-ATDR-S de fecha 01-12-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54° del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120° inciso d) del Decreto Supremo N° 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar PERMISO de uso de aguas con fines agropecuarios de los Manantiales "Motoypugio", con un caudal de $Q=2.90\text{ lt/seg.}$, "Ccotopugio" con $Q=3.20\text{ lt/seg.}$, "Chichayocpuquio" con $Q=2.30\text{ lt/seg.}$ y "Unoraqui I, II, III y IV" con un caudal de $Q=24.10\text{ lt/seg.}$; favor del **Comité de Regantes "Huáscar"**.

Artículo Segundo .- El presente PERMISO se otorga hasta por Un (01) Año, debiendo integrarse a la Comisión de Regantes de Jabon Mayo, y quedan afectos al pago de la Tarifa que



anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa indicada, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 110 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente PERMISO en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

Artículo Cuarto.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aguas, interesados y publicar para conocimiento del Público en general.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
IRRIGACION Y PESQUERIA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
[Signature]
ING. HECTOR D. SEVILLA SAN VEZ
ADMINISTRADOR TECNICO



C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.

[Signature]

D.N.I. 24280282

15-02-02